



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2018-MDP

Paiján, 10 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El Memorandum N° 231-2018-GM-MDP, de fecha 02 de octubre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 18 de julio del 2018, se llevó a cabo la reunión de trabajo con los representantes de la Comisión Paritaria de SITRAMUN y representantes de la Municipalidad Distrital de Paiján, en el cual se dio lectura al pliego de reclamos para el ejercicio presupuestal del año 2019, presentado por SITRAMUN, consistente en:

1. Incremento por el costo de vida en la suma de S/. 400.00 soles a sus trabajadores afiliados a SITRAMUN, incluyéndose en el libro de planillas.
2. Incremento a la bonificación por el día de la madre en la suma de S/. 100.00 soles.
3. Incremento a la bonificación por el día del padre, en la suma de S/. 100.00 soles.
4. Incremento a la bonificación por el día del trabajador en la suma de S/. 100.00 soles.
5. Incremento a la bonificación por el día del servidor público en la suma de S/. 100.00 soles.
6. Que, la MDP, se comprometa a otorgar una bonificación por cierre de pliego, consistente en S/. 1, 200.00 soles que serán cancelados en dos armadas iguales al último día hábil del mes de enero del 2019 y último día hábil del mes de julio del mismo año, en la cantidad de S/. 600.00 soles.

Que, el artículo 6° de la ley N° 30693 de Presupuesto para el Sector Público, prescribe lo siguiente: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento."





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

05

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". La ley da un parámetro en cuanto al crédito presupuestario, siendo los principales responsables las autoridades y el responsable de la Oficina de presupuesto,

Que, se debe tener presente que desde el año 2015 hasta 2018 existe gran diferencia de índices, de lo recaudado y lo que se espera recaudar, existiendo déficit de ingresos tanto en la recaudación de impuestos como de arbitrios. Por las razones expuestas no se puede hacer efectivo el pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2019:

Que, con fecha 15 de agosto del 2018, se llevó a cabo la segunda reunión de trabajo con los representantes de la Comisión Paritaria de SITRAMUN y representantes de la Municipalidad Distrital de Paiján, en donde el responsable de la oficina de planeamiento y presupuesto, Rober Roncal Sánchez hace

llegar a todos los presentes el informe que contiene los ingresos recaudados de impuestos prediales y arbitrios municipales, desde el año 2015 al 2018;

Por estas consideraciones y contando con la conformidad de la Comisión Paritaria de SITRAMUN y los representantes de la MDP, No se aprobó los incrementos de bonificaciones a favor de SITRAMUN, y como consecuencia tampoco a lo solicitado por SIMITRAN, confirmando así lo acordado en el acta de la reunión anterior.

Contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por SITRAMUN y SIMITRAN, por los considerandos expuestos en la presente resolución. Ratificar los Pactos Colectivos celebrados con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, representante del SITRAMUN, Oficina de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Paiján
Abog. Eduardo Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA

20